



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.02-2017-SEAF- UNAH

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA”

Nosotros, **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1518-1954-00075, accionando en mi condición de Rectora y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 13-2013- JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veinte (20) de Septiembre del dos mil trece (2013), quien adelante y para los efectos de este contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA**, mayor de edad, soltero, administrador de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1990-00027, accionando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, conocida comercialmente como “**PROEMAS**”, constituida mediante Escritura Pública Doscientos Quince (215), autorizada en ésta ciudad el día nueve (9) de diciembre del año dos mil diez (2010) ante los oficios de la Notario Nancy C. Sandoval, inscrita bajo el asiento número ocho mil setecientos cuarenta y nueve (8749), matrícula veinticinco diecinueve quinientos doce (2519512), del Registro de Comerciantes Sociales, Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de Escritura Pública número Tres (03) de Protocolización de Acta de Asamblea, autorizada en esta ciudad el día siete (7) de Enero de dos mil dieciséis (2016) ante los oficios del Notario David Armando Montoya Izaguirre, inscrita bajo el asiento número treinta y un mil seiscientos noventa y ocho (31698), matrícula veinticinco diecinueve quinientos doce (2519512) del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en donde se formalizo el cambio la Denominación Social de dicha sociedad de **PRODUCTOS ESCOLARES Y MAS, S. DE R.L.** a **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS, S. DE R.L.**, debidamente autorizado para



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

celebrar este tipo de contratos, según mi nombramiento que consta en la Cláusula Novena del mismo instrumento, en donde se consignan las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, quien en adelante me denominaré “EL PROVEEDOR”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.02-2017-SEAF- UNAH** para el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA**” el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.14-2016-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN RU No. 54/12-2016** de fecha 9 de diciembre de 2016, la cual fue debidamente notificada a “EL PROVEEDOR” en fecha nueve (9) de diciembre de 2016.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de este contrato es el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA ANTIDESLIZANTE EN LAS GRADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CIUDAD UNIVERSITARIA**”; adjudicado por medio de la **Licitación Pública Nacional No.14-2016-SEAF-UNAH** de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS.** “EL PROVEEDOR” deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación: 1) El bien que en virtud de este contrato se compromete a suministrar e instalar “EL PROVEEDOR”, deberá entregarse e instalarse según lo establecido en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada por “EL PROVEEDOR”. 2) El bien suministrado será objeto de revisión por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada para verificar que se cumplen las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. En el caso que el bien que se entregue e instale no corresponda a la calidad, características y especificaciones técnicas ofertadas, estos serán rechazados, estando obligado “EL PROVEEDOR” a retirar y a reponer el mismo de forma inmediata, cumpliendo con las mismas condiciones, especificaciones, características y calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ofertadas, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA UNAH" y en el caso que "EL PROVEEDOR", no reemplace el bien defectuoso dentro del término señalado en este contrato, "LA UNAH" podrá proceder a imponer multas en la cuantía que se indique en este contrato, las cuales se causarán por cada día que "EL PROVEEDOR" esté en mora para el reemplazo.-

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá instalar y entregar la cinta antideslizante dentro de un plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la entrega de la Orden de Compra Exenta por parte de la "LA UNAH" .-

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor total por la instalación y entrega de la cinta antideslizante a suministrarse en virtud de este contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.380,000.00)**. El valor total del contrato esta libre del Impuesto Sobre Ventas y de todo gravamen, en vista de que "LA UNAH" está exenta de dicho impuesto según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República.-

CLÁUSULA SEXTA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO DE BIENES: Por su parte "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar e instalar en virtud de este contrato la cinta antideslizante objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la oferta presentada, la cual a continuación se describe:

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Cantidad	Descripción	Precio Lempiras	
		Unitario	Total
4093.5 ML	<u>CINTA ANTIDESLIZANTE</u> <i>MARCA 3M, SAFETY-WALK, DE 50.8 mm</i> <i>x 18.2 m/ 2 in x 60 ft.</i> <i>General Purpose Anti-slip Adhesive Tape</i>	L.93.83 x ml	L.380,000.00
VALOR DEL CONTRATO			L.380,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de "LA UNAH", una vez entregados los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de "LA UNAH", dentro del plazo establecido en este contrato y habiendo cumplido "EL PROVEEDOR" con la entrega de los siguientes documentos: a) Factura Comercial original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); b) Recibo de pago original, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en donde se indique el número de la factura que se esté cancelando; c) Acta de Recepción Definitiva del Suministro e instalación de la cinta antideslizante, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto y d) La garantía de Calidad del suministro.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de este contrato correspondiente a los bienes antes indicados, se afectará la Estructura Presupuestaria 01.02.01-12, objeto del gasto: 42710.01 Muebles y Equipos Educativo.- **CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES:** Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La cinta antideslizante a adquirirse e instalarse deberá de ser entregada e instalada en las instalaciones de los diferentes edificios de la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Boulevard Suyapa, teléfono: 2216-6100, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Anexo "A" del pliego de condiciones, la entrega e instalación se considerará realizada cuando "LA UNAH" efectivamente la reciba y que esta reúna la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato y en el Pliego de Condiciones. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por "LA UNAH", o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al "EL PROVEEDOR" para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectuó "LA UNAH", se levantará el acta de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

recepción definitiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el contratante.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LA UNAH". Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, "LA UNAH" podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS S. DE R. L. (PROEMAS)**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa M.D.C Departamento de Francisco Morazán.-**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH": Abogado **Luis Alonso Cuestas** en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y el señor **FELIPE FERNANDO KAFATI CHAPA**, en su condición de representante de la Empresa **PROYECTOS EMPRENDEDORES Y MAS S. DE R. L. (PROEMAS)**, Segundo piso Agencia Banco FICOHSA, Colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. teléfono 2228-9693, Fax: 2228-9696.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga "EL PROVEEDOR", deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

previamente por "LA UNAH".- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.**- Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de "LA UNAH", la violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1. Si "EL PROVEEDOR" se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa diaria del **cero punto dieciocho por ciento (0.18%) calculada sobre el monto total del contrato**, en base a lo establecido en el Artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el ejercicio fiscal vigente, contenidas en el Decreto Legislativo No.171-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** "LA UNAH" podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

por medio de notificaciones por escrito, con diez días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el 15% del monto del contrato, que equivale al valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 57,000.00)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento y b) **GARANTÍA DE CALIDAD:** Al momento de la entrega de los bienes objeto de este contrato y recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”, “EL PROVEEDOR” deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato**, equivalente a **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.19,000.00)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la cinta antideslizante. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos objeto de este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de condiciones, b) La Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, c) Acta de Apertura de Ofertas, d) Acta de Análisis y Recomendación de Adjudicación, e) La resolución en la que se adjudicó el Contrato y la notificación de adjudicación, f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “EL PROVEEDOR”, g) La Garantía de Calidad presentada por “EL PROVEEDOR” y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”**: **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndonos a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares originales del mismo texto, en la Ciudad Universitaria, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).



Julietta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH

Felipe Fernando Kafate Chapa
FELIPE FERNANDO KAFATE CHAPA
REPRESENTANTE LEGAL
PROEMAS